



Compliance sector privado España: RD 193/2023 y Ley 11/2023

Índice

- 01** Introducción
- 02** Ámbito de aplicación
- 03** RD 193/2023
- 04** Ley 11 /2023 y EAA
- 05** Tech4Access: ¿Qué es?
- 06** SI@
- 07** T4A: El Equipo
- 08** Referencias



Legislación de accesibilidad en el sector privado



Actualmente hay 2 legislaciones vigentes que aplica a la empresa privada en España:

- RD 193/2023
- Ley 11/2023 que transpone la European Accessibility Act

Mediante la transposición de la Ley 11/2023 se derogó la disposición adicional quinta que requería las empresas de especial trascendencia económica a cumplir con los requisitos del RD 1112/2018, por tanto la Ley 56/2007 ya no es vigente para exigir al sector privado cumplimiento con los requisitos de accesibilidad.



La Ley 11/2023 entra en vigor en 2025, y la tendencia es que veamos una grande explosión de demanda de productos y servicios en el sector privado derivados de esta tracción normativa.





A quién puede afectar

- ✓ La ley que regulaba los requisitos de accesibilidad y los sujetos a su aplicación era la Ley 56/2007. Esta ley decía que tenían que tener sus webs y aplicaciones móviles accesibles todas las empresas con más de 100 trabajadores e facturación superior a 6 millones de euros anuales de los sectores de especial trascendencia económica
- ✓ Con los cambios legislativos, el RD 193/2023 por un lado amplía la obligación de tener las webs y apps accesibles a todas las empresas privadas que poseen bienes y servicios a disposición del público, y por otro amplía las obligaciones que tienen las empresas de especial trascendencia económica
- ✓ Luego la Ley 11/2023 regula cuáles productos y servicios tienen que cumplir con los requisitos de accesibilidad para poder circular en la UE.





RD 193/2023

- **Qué dice la ley:**
 - Los **bienes y servicios de titularidad privada** deben ser accesibles (páginas webs y apps)
 - Las empresas de **especial trascendencia económica** deben consignar en sus páginas web el grado de accesibilidad de sus:
 - bienes, servicios dependencias, instalaciones y procedimientos
 - **Las webs y apps deben cumplir con los requisitos de la UNE-EN 301549**
 - Plazos:
 - **Bienes y servicios nuevos de titularidad pública**, y para los de titularidad privada que suministren la AAPP - 01/01/2025.
 - **Nuevos de titularidad privada** 01/01/2029
 - **Bienes y servicios ya existentes** - 01/01/2026 que suministren AAPP y 01/01/2030 para los demás





Ley 11/2023

- **Productos regulados:**

- Equipos informáticos de uso general de consumo y sistemas operativos para dichos equipos informáticos.
- Los siguientes terminales de autoservicio:
 - Terminales de pago.
 - Cajeros automáticos.
 - Máquinas expendedoras de billetes.
 - Máquinas de facturación.
- Terminales de autoservicio interactivos que faciliten información, con exclusión de los terminales instalados como partes integradas de vehículos, aeronaves, buques o material rodante.
- Terminales de gestión de turno, tanto quioscos expendedores como dispositivos donde se anuncie el turno.
- Equipos terminales de consumo con capacidad informática interactiva, utilizados para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- Equipos terminales de consumo con capacidad de informática interactiva, utilizados para acceder a servicios de comunicación audiovisual.
- Lectores electrónicos (como un eReader).





Ley 11/2023

- **Servicios regulados:**
 - Servicios de comunicaciones electrónicas, a excepción de los servicios de transmisión utilizados para la prestación de servicios de máquina a máquina.
 - Servicios que proporcionan acceso a los servicios de comunicación audiovisual.
 - Los siguientes elementos de los servicios de transporte aéreo de viajeros, de transporte regular de viajeros por autobús, de transporte de viajeros por ferrocarril y de transporte de pasajeros por mar y por vías navegables..

Sitios web, Servicios mediante dispositivos móviles, incluidos las aplicaciones para dispositivos móviles, Billetes electrónicos y servicios de expedición de billetes electrónicos, Distribución de información sobre servicios de transporte, en particular información sobre viajes en tiempo real; en lo que respecta a las pantallas informativas, se limitará a las pantallas interactivas situadas dentro del territorio de la Unión Europea.





Ley 11/2023

- **Servicios regulados:**

- Terminales de servicio interactivos situados dentro del territorio de la Unión Europea
- Servicios bancarios para consumidores.
- Libros electrónicos y sus programas especializados.
- Servicios de comercio electrónico.
- Los sitios web y los servicios mediante dispositivos móviles, incluidas las aplicaciones para dispositivos móviles, de los servicios de suministro eléctrico, de agua y gas a consumidores.
- Los sitios web y los servicios mediante dispositivos móviles, incluidas las aplicaciones para dispositivos móviles, de los servicios de agencia de viajes y turoperadores.
- Las redes sociales.
- Las disposiciones también aplican a las respuestas a las comunicaciones de emergencia al número único europeo de emergencia «112».





Ley 11/2023

- **Exclusiones:**

- Contenidos multimedia pregrabados de base temporal (como son los vídeos o los audios) publicados antes del 28 de junio de 2025.
- Formatos de archivo de ofimática (como documentos Word, PDF, etc.) publicados antes del 28 de junio de 2025.
- Servicios de mapas y cartografía en línea, cuando la información esencial se proporcione de manera accesible digitalmente en el caso de mapas destinados a fines de navegación.
- Contenidos de terceros que no estén financiados ni desarrollados por el agente económico en cuestión ni estén bajo su control.
- Contenidos de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles considerados como archivos, en el sentido de que contienen únicamente contenidos que no se actualizan ni editan después del 28 de junio de 2025.



- Además **las microempresas NO tienen la obligación de cumplir los requisitos de accesibilidad. Están exentas de cualquier obligación relativa al cumplimiento de dichos requisitos.**



Ley 11/2023



- **Los requisitos generales de los servicios + específicos del sector:**
 - **Garantizando la accesibilidad de los productos usados** para la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la sección I del Anexo I y, cuando proceda, en su sección II
 - Proporcionando **información sobre el funcionamiento del servicio**, y, cuando se utilicen productos para la prestación del servicio, **su vinculación con dichos productos, así como información sobre sus características de accesibilidad e interoperabilidad con dispositivos y equipamientos de apoyo:**
 - Haciendo disponible la **información a través de más de un canal sensorial.**
 - Presentando la información de una forma que resulte **fácil de entender.**
 - Presentando la información **a los usuarios de una forma que puedan percibir.**
 - Velando por que el contenido de la información esté disponible **en formatos de texto** que puedan utilizarse para generar **formatos asistenciales alternativos**, para su **presentación de diferentes modos por los usuarios y a través de más de un canal sensorial.**



Ley 11/2023

- **Los requisitos generales de los servicios + específicos del sector**
 - Presentándose en un tipo **de letra de tamaño adecuado y forma conveniente**, teniendo en cuenta las condiciones previsibles de uso, así como utilizando un **contraste suficiente y un espaciado ajustable** entre letras, líneas y párrafos.
 - Complementando cualquier contenido con una **presentación alternativa de dicho contenido**.
 - Ofreciendo la información electrónica necesaria para la prestación del servicio de manera **coherente y adecuada, haciéndola perceptible, manejable, comprensible y sólida**.
 - Haciendo que **los sitios web, incluidas las aplicaciones en línea conexas, y los servicios basados en dispositivos móviles, incluidas las aplicaciones para dispositivos móviles, sean accesibles de manera coherente y adecuada haciéndolos perceptibles, manejables, comprensibles y sólidos**.
 - Cuando se disponga de ellos, **los servicios de apoyo** (puntos de contacto, centros de asistencia telefónica, asistencia técnica, servicios de retransmisión y servicios de formación) **ofrecerán información sobre la accesibilidad del servicio** y su compatibilidad con las tecnologías de apoyo mediante modos de comunicación accesibles.





Ley 11/2023

- **Plazos de aplicación:**
- En la disposición final decimoctava se indica que la trasposición de la directiva de accesibilidad entrará en vigor el **28 de junio de 2025**.

En la disposición transitoria única se define además que:

- Hasta el **28 de junio de 2030**, los prestadores de servicios podrán seguir prestando sus servicios mediante los productos que habían estado utilizando legalmente para prestar servicios similares antes de dicha fecha.
 - Los contratos de servicios celebrados **antes del 28 de junio de 2025** podrán continuar sin cambios hasta su expiración, pero **sin superar una duración de cinco años a partir de dicha fecha**.
 - **Los contratos de servicios celebrados a partir de 2025 tienen que cumplir con la normativa.**
-
- Los terminales de autoservicio utilizados legalmente para la prestación de servicios antes del 28 de junio de 2025, podrán seguir utilizándose para la prestación de servicios similares hasta el final de su vida útil, aunque sin superar los diez años después de su puesta en funcionamiento.





Nuestra Misión

- ✓ **Tech4access** nace con el objetivo de ofrecer **servicio de consultoría, soluciones y servicios tecnológicos innovadores de accesibilidad y usabilidad digital** para que la información y los servicios sean accesibles y usables por y para todas las personas, ayudando **al cumplimiento de las obligaciones legales y de los objetivos de desarrollo sostenible abordando el reto de la digitalización y mejora de los activos digitales de las empresas y entidades de públicas.**
- ✓ Somos **consultores expertos en accesibilidad digital y en su cumplimiento normativo**, ayudamos a tu compañía dándole una solución a medida.





Servicio Integral de Accesibilidad



En Tech4Access hemos desarrollado un **Servicio Integral de Accesibilidad digital (SIA®)** que permitirá a tu compañía afrontar el reto de la mejora de la accesibilidad de tus activos digitales y **cumplir con la normativa de accesibilidad web y app a nivel europeo**. Además, garantizará que las personas con discapacidad puedan acceder a los contenidos sin ningún tipo de barrera. Todo esto de una manera sencilla y estructurada gracias a nuestra experiencia en el sector y la metodología propuesta.



El SIA® es un servicio que se integrará en tus procesos y equipos de actualización y desarrollo de webs y apps, estableciendo un **proceso continuo de transformación digital** que quedará integrado en su compañía.





SIA® un sistema modular en 3 Fases:

FASE 1

Consultoría inicial de accesibilidad y alineamiento legal.

FASE 3

Certificación del nivel AA de accesibilidad

FASE 2

Mejora continua de la accesibilidad digital





¿Por qué el SIA®?



Nuestra metodología y Sistema Integral de Accesibilidad digital permite de una manera muy ágil y eficiente a nuestros consultores posicionar a tu compañía en la fase correspondiente para abordar el **proceso de mejora de la accesibilidad digital en tus activos digitales**.



El SIA® es un servicio que se integrará en tus procesos y equipos de actualización y desarrollo de webs y apps, estableciendo un **proceso continuo de transformación digital** que quedará integrado en su compañía.





Nuestro equipo



En Tech4access contamos con un pool de perfiles especialistas en accesibilidad digital que garantizan a su compañía que cumplirá con el objetivo marcado.

Consultores y auditores certificados en accesibilidad digital por la W3C y la IAAP, especialistas en las validaciones de accesibilidad en los distintos marcos técnicos internacionales (WCAG-EM, UNE-EN 301549, UNE- 301549, ADA, etc.).

Apoyado por un amplio equipo de desarrolladores expertos en tecnologías **accesibles**, desarrollo de páginas web y aplicaciones móviles familiarizados con cualquier tecnología.



08 Referencias



Algunas referencias





¡Gracias!

Álvaro Maizonada

alvaromaizonada@tech4access.com

Telf: 632 229 003

Alex Haidar

ahaidar@tech4access.com

Telf: 644 885 737